



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 063-2022-GM/MDPP

Puente Piedra, 10 de mayo de 2022

VISTOS:

El Informe N° 001-2022-CS-MDPP/A.S. 012-2022, emitido por el Comité de Selección, designado mediante Resolución Gerencial N° 0181-2022-GAF/MDPP, encargado de la conducción del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 012-2022-CS-MDP - Primera Convocatoria, cuyo objeto es la Adquisición de Hojuelas de avena, cebada, quinua, kiwicha, cañihua precocidas y harina de soya precocida para la atención de beneficiarios del Programa Distrital del Vaso de Leche (PVL), por el monto de S/ 306,153.00 (trescientos seis mil ciento cincuenta y tres con 00/100 soles), el Informe N° 131-2022-SGAJ/MDPP, emitido por la Subgerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, ésta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 41.1, del artículo 41°, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala que: "Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento";

Que, conforme lo establece el artículo 47°, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, las Bases, constituyen un documento del procedimiento de selección que se elabora utilizando obligatoriamente los documentos estándar elaborados por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE, debiendo encontrarse visado en todas sus páginas por la instancia a cargo de su elaboración y ser aprobada por el funcionario competente, de acuerdo a las normas de organización de la Entidad;

Que, el numeral 48.1, del artículo 48° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece el contenido mínimo de las Bases Administrativas del Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 060-2022-GM/MDPP, de fecha 06 de mayo de 2022, se resuelve aprobar la modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, para el Ejercicio 2022, Versión 08, a efectos de que se realice la inclusión de lo siguiente: "(...) INCLUIR; Adquisición de Hojuela de avena para el Programa Distrital del Vaso de Leche (PVL)", por el monto de S/ 306,153.00 (trescientos seis mil ciento cincuenta y tres con 00/100 soles);

Que, mediante Resolución Gerencial N° 180-2022-GAF/MDPP, de fecha 06 de mayo de 2022, la Gerencia de Administración y Finanzas, aprueba el expediente de Contratación para la: Adquisición de Hojuela de avena para el Programa Distrital del Vaso de Leche (PVL), por el monto de S/ 306,153.00 (trescientos seis mil ciento cincuenta y tres con 00/100 soles), a través de un procedimiento de selección; Adjudicación Simplificada, bienes, bajo la modalidad de precios unitarios. Asimismo, mediante Resolución Gerencial N° 181-2022-GAF/MDPP, de la misma fecha, la Gerencia de Administración y Finanzas, designa al Comité de Selección encargado de conducir el procedimiento de selección mencionado;



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Que, con la finalidad de continuar con el procedimiento de selección, a través del Informe N° 001-2022-CS-MDPP/A.S. 012-2022-CS/MDPP, el Presidente del Comité de Selección informa a la Gerencia Municipal, que corresponde aprobar las bases administrativas, cuyo objeto es la: Adquisición de Hojuelas de avena, cebada, quinua, kiwicha, cañihua precocidas y harina de soya precocida para la atención de beneficiarios del Programa Distrital del Vaso de Leche (PVL), por el monto de S/ 306,153.00 (trescientos seis mil ciento cincuenta y tres con 00/100 soles);

Que, mediante Informe N° 131-2022-SGAJ/MDPP, la Subgerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable a la aprobación de las Bases Administrativas del Procedimiento de Selección calificado como Adjudicación Simplificada N° 012-2022-CS-MDPP - Primera Convocatoria, cuyo objeto es la Adquisición de Hojuelas de avena, cebada, quinua, kiwicha, cañihua precocidas y harina de soya precocida para la atención de beneficiarios del Programa Distrital del Vaso de Leche (PVL), por el monto de S/ 306,153.00 (trescientos seis mil ciento cincuenta y tres con 00/100 soles);

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 167-2020-ALC/MDPP, se delegó facultades al Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, para que, entre otras, apruebe las bases administrativas de los procedimientos de selección para la adquisición de bienes, servicios y ejecución de obras y consultorías;

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de Ley N° 30225, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, además, en uso de las facultades conferidas a través de la Resolución de Alcaldía N° 167-2020-ALC/MDPP;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR las Bases Administrativas del Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada N° 012-2022-CS-MDPP - Primera Convocatoria, cuyo objeto es la Adquisición de Hojuelas de avena, cebada, quinua, kiwicha, cañihua precocidas y harina de soya precocida para la atención de beneficiarios del Programa Distrital del Vaso de Leche (PVL), por el monto de S/ 306,153.00 (trescientos seis mil ciento cincuenta y tres con 00/100 soles).

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR el contenido de la presente resolución al Comité de Selección, a efectos de que proceda a convocar al correspondiente procedimiento de selección.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas y a la Subgerencia de Logística, la realización de las acciones pertinentes para el cabal cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


Municipalidad Distrital de Puente Piedra
Abog. Alejandro E. De La Cruz Farfán
GERENTE MUNICIPAL